



Instituto Tecnológico de Sonora

Sesión de Consejo Directivo

MINUTA

Lugar: Sala de Consejo Directivo	Fecha: Martes 27 de junio de 2017	Hora: 10:19 hrs.
Puntos a tratar		Responsable de presentarlo
Punto 1 del orden del día: Solicitud de la lectura y la aprobación de las actas de la sesión ordinaria del 27 de abril y la sesión extraordinaria del 11 de mayo y solicitud de dispensa de la lectura y la aprobación de la primera y segunda sesiones extraordinarias del 25 de mayo de 2017.		Mtro. Misael Marchena Morales
Punto 2 del orden del día: Ratificación del nombramiento del Vicerrector Administrativo.		
Punto 3 del orden del día: Presentación de la propuesta de modificación, y en su caso aprobación, del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2017.		
Punto 4 del orden del día: Solicitud y en su caso aprobación para nombrar el Aula Magna del Campus Náinari como aula "Club de Leones".		
Punto 5 del orden del día: Solicitud y en su caso aprobación de propuesta para adquisición de sistema ERP Administrativo.		
Acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2017 en junta de Consejo Directivo		
<p>Aprobación del Orden del día.</p> <p>Puntos a incluir:</p> <p>Punto 2: Toma de protesta del Director de la DES de Recursos Naturales.</p> <p>Punto 6: Presentación y en su caso aprobación de Dictamen de la Comisión de Normatividad de la propuesta de reformas al Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del ITSON.</p> <p>Se aprueba por unanimidad de 19 votos.</p> <p>Se somete a aprobación el orden del día.</p> <p>Se aprueba por unanimidad de 19 votos.</p>		
Punto 1 del orden del día: Solicitud de la lectura y la aprobación de las actas de la sesión ordinaria del 27 de abril y la sesión extraordinaria del 11 de mayo, y solicitud de dispensa de la lectura y la aprobación de las actas de la primera y segunda sesión extraordinaria del 25 de mayo de 2017.		

Se somete a aprobación la solicitud de la lectura y la aprobación de las actas de la sesión ordinaria del 27 de abril y la sesión extraordinaria del 11 de mayo, y solicitud de dispensa de la lectura y la aprobación de las actas de la primera y segunda sesión extraordinaria del 25 de mayo de 2017.

Se aprueba por unanimidad de 19 votos

Punto 2 del orden del día: Toma de protesta del Director de la DES de Recursos Naturales.

Director de Recursos Naturales:
Dr. Jaime López Cervantes

Punto 3 del orden del día: Ratificación del nombramiento del Vicerrector Administrativo.

Se somete a aprobación la ratificación del nombramiento del Vicerrector Administrativo.
Se aprueba por mayoría de 20 votos a favor y una abstención.

Punto 4 del orden del día: Presentación de la propuesta de modificación, y en su caso aprobación, del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2017.

Se somete a aprobación la propuesta de modificación del presupuesto de ingresos y egresos 2017.
Se aprueba por unanimidad de 23 votos.

Punto 5 del orden del día: Solicitud, y en su caso aprobación, para nombrar el Aula Magna del Campus Náinari como "Aula Club de Leones".

Se somete a aprobación la solicitud para nombrar el Aula Magna del Campus Náinari como "Aula Club de Leones".
Se aprueba por mayoría de 23 votos a favor y 3 abstenciones.

Punto 6 del orden del día: Solicitud y en su caso aprobación de la propuesta para la adquisición del Sistema ERP Administrativo.

Se somete a aprobación la propuesta para la adquisición del Sistema ERP Administrativo, a través de la implementación de Oracle Fusion Financials Release 12, en conjunto con Novutek por un monto de \$ 42,304,788.11 más IVA.

Se aprueba por unanimidad de 25 votos.

Se somete a aprobación que la adquisición del Sistema ERP Administrativo se realice a través de recursos propios contemplados en los ejercicios 2017, 2018 y 2019, y solo de ser necesario del fideicomiso de contingencias del Instituto.

Se aprueba por unanimidad de 25 votos.

Punto 7 del orden del día: Presentación y en su caso aprobación de Dictamen de la Comisión de Normatividad de la propuesta de reformas al Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del ITSON.

Se somete a aprobación la siguiente modificación al Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del ITSON:

Texto anterior	Texto reformado y adicionado en dictamen
CAPÍTULO III	CAPÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION
<p>Artículo 7. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes y servicios, se realizarán mediante los siguientes procedimientos o modalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Por licitación pública, cuando el importe del contrato sea mayor a 500 veces el salario mínimo mensual; II. Por invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el importe del contrato sea mayor a 200 veces el salario mínimo mensual y menor o igual a 500 veces el salario mínimo mensual, y III. Por adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 200 veces el salario mínimo mensual. <p>Los importes antes considerados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>Independientemente del monto, las adquisiciones de los siguientes rubros no podrán comprarse de manera directa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mobiliario y equipo de oficina • Equipo de cómputo <p>Todos los límites incluyen seguros, impuestos, fletes, maniobras y costos adicionales requeridos para el suministro oportuno de los abastecimientos.</p> <p>Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I y II de este artículo, el Departamento de Adquisiciones deberá realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la adquisición, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Instituto.</p> <p>Anualmente el Instituto emitirá su plan de licitaciones de acuerdo a sus necesidades.</p>	<p>Artículo 7. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes y servicios, se realizarán mediante los siguientes procedimientos o modalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Por licitación pública, cuando el importe del contrato sea mayor a 1000 unidades de medida y actualización mensual; II. Por invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el importe del contrato sea mayor a 500 y menor o igual a 1000 unidades de medida y actualización mensual, y III. Por adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 500 unidades de medida y actualización mensual. <p>Los importes antes considerados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p><i>(Se elimina el segundo párrafo después de las fracciones).</i></p> <p>Todos los límites incluyen seguros, impuestos, fletes, maniobras y costos adicionales requeridos para el suministro oportuno de los abastecimientos.</p> <p>Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I y II de este artículo, el Departamento de Adquisiciones deberá realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la adquisición, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Instituto.</p> <p>Anualmente el Instituto emitirá su plan de licitaciones de acuerdo a sus necesidades.</p>
<p>Artículo 17. No podrán presentar propuestas de adquisición u oferta, cotizaciones, ni celebrar contratos o formular pedido alguno:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Las autoridades del Instituto, los integrantes del Comité, el o la cónyuge, la concubina o concubinario de estos; sus parientes hasta el cuarto grado, tanto por consanguinidad en línea recta o transversal, como por afinidad o civil; ni las empresas en que ellos participen, ya sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario; II. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en situaciones de mora, inhabilitación o incumplimiento de un contrato o pedido celebrado con el Instituto, y III. Las personas físicas o jurídicas que por disposición de las leyes y la normatividad universitaria se encuentren impedidas. 	<p>Artículo 17. No podrán presentar propuestas de adquisición u oferta, cotizaciones, ni celebrar contratos o formular pedido alguno:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Las autoridades del Instituto, que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación y tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate; II. Se deroga. III. Las personas físicas o jurídicas que por disposición de las leyes y la normatividad universitaria se encuentren impedidas.
<p>Artículo 22. Los siguientes casos quedan exentos de sujetarse al procedimiento de licitación pública, pudiendo bajo responsabilidad de las áreas requirentes solicitar su contratación a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa, cuando:</p> <p>Fracciones I a la XII</p>	<p>Artículo 22. Los siguientes casos quedan exentos de sujetarse al procedimiento de licitación pública, pudiendo bajo responsabilidad de las áreas requirentes solicitar su contratación a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa, cuando:</p> <p>Fracciones I a la XII</p> <p>XIII. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;</p> <p>XIV. El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva</p>

<p>En los casos previstos en este artículo será responsabilidad del área usuaria la dictaminación de la procedencia de la contratación y de que esta se ubica en los supuestos contenidos en dichas fracciones.</p>	<p>como prototipo para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos el área usuaria deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor de la Institución. De ser satisfactorias las pruebas, se formalizará el contrato para la producción de mayor número de bienes por al menos el veinte por ciento de las necesidades de la Institución, con un plazo de tres años.</p> <p>En los casos previstos en este artículo será responsabilidad del área usuaria la dictaminación de la procedencia de la contratación y de que esta se ubica en los supuestos contenidos en dichas fracciones.</p>
---	---

Se aprueba por unanimidad de 24 votos.

Nota: la sesión finalizó el día 27 de junio de 2017 a las 12:12 hrs.